

RECURSO DE REVISIÓN: RDAA/0154/2023/AVV

RECURRENTE

VS

MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO

Santiago de Querétaro, Qro., 12 (doce) de julio de 2023 (dos mil veintitrés). -----

Vistos para resolver en definitiva los autos del **RECURSO DE REVISIÓN RDAA/0154/2023/AVV**, interpuesto por la persona que recurre, contra la falta de respuesta a su solicitud de información presentada en el **Municipio de San Juan del Río**, con número de folio 220458723000052, de fecha oficial de recepción el día 13 (trece) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El día 13 (trece) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), el solicitante, presentó su solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo el sujeto obligado **el Municipio de San Juan del Río**, requiriendo lo siguiente: -----

*"De acuerdo con el artículo sexto constitucional, que garantiza mi Derecho a Saber, solicito la siguiente información pública:*

- 1.- Solicito se me proporcionen copias de todas y cada una de las facturas pagadas por comunicación social y publicidad oficial, durante enero de 2023.*
- 2.- El nombre de todas las personas servidoras públicas que: a) recibieron mi solicitud de información; b) le dieron trámite o rechazaron mi solicitud de información; c) tienen bajo su resguardo la información pública que solicito.*
- 3.- El puesto, sueldo y nombre de la persona jefa directa de todas las personas servidoras públicas que: a) recibieron mi solicitud de información; b) le dieron trámite o rechazaron mi solicitud de información; c) tienen bajo su resguardo la información pública que solicito." (Sic)*

**SEGUNDO.** El día 05 (cinco) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), **la persona recurrente** presentó recurso de revisión mediante el correo electrónico de esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, el cual fue radicado mediante acuerdo de fecha **18 (dieciocho) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés)**; en dicho acuerdo se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su naturaleza jurídica, las pruebas documentales que anexó a su escrito y que a continuación se describen: -----

1. Documental Privada presentada en copia simple, consistente en el recurso de revisión contra la falta de respuesta del sujeto obligado escrito por la persona recurrente. -----
2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información con fecha oficial de recepción 13 (trece) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), con número de folio 220458723000052,



Constituyentes No. 102 Ote.,  
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047  
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781  
y 442 828 6782  
[www.infoqro.mx](http://www.infoqro.mx)

presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

Documentales a las que esta Comisión determinó concederles valor probatorio pleno de conformidad con lo señalado en el artículo 148, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

En dicho acuerdo se ordenó notificar a la **Unidad de Transparencia del Municipio de San Juan del Río**, para que por su conducto dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, la depositaria de la información rindiera el informe justificado en relación al recurso interpuesto y manifestara lo que a su interés conviniese respecto de las pruebas ofrecidas por el recurrente y ofreciera las probanzas; notificación que se llevó a cabo el día **23 (veintitrés) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés)**.

**TERCERO.** - Por acuerdo de fecha 05 (cinco) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), se tuvo al Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Juan del Río rindiendo el **informe justificado** en tiempo y forma, a través del oficio número ST/UT/1158/2023, de fecha 28 (veintiocho) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), anexando las siguientes pruebas -----

1.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio ST/UT/1147/2023 de fecha 25 (veinticinco) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), suscrita por el Licenciado Juan Manuel López Guillermoprieto, Director de la Unidad de Acceso a la Información del Municipio de San Juan del Río, dirigido al Licenciado Rodolfo Serrano Hernández, Secretario de Administración del Municipio de San Juan del Río. -----

2.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio ST/UT/1147/2023 de fecha 25 (veinticinco) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), suscrita por el Licenciado Juan Manuel López Guillermoprieto, Director de la Unidad de Acceso a la Información del Municipio de San Juan del Río, dirigido al Licenciado Pedro Gómez Hernández, Director de Comunicación Social, Gobierno Municipal de San Juan del Río. -----

3.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio ST/UT/1147/2023 de fecha 25 (veinticinco) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), suscrita por el Licenciado Juan Manuel López Guillermoprieto, Director de la Unidad de Acceso a la Información del Municipio de San Juan del Río, dirigido al C.P. Fernando Damián Oceguera, Secretario de Finanzas del Gobierno Municipal de San Juan del Río, Qro.-

4.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio COM/278/2023 de fecha 26 (veintiséis) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), suscrita por el Licenciado Pedro Gómez Hernández, Coordinador de la Comunicación Social. -----

5.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio

5.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SF/CT/DE/102/2023 de fecha 25 (veinticinco) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), suscrita por la L. I. Eunice Vazquez Bañuelos, Directora de Egresos. -----

6.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio DRH/0628/2023 de fecha 29 (veintinueve) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), suscrita por el C. P Daniel Alberto Álvarez Matehuala, de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río. -----

Pruebas a las que esta Comisión, determinó concederles valor probatorio pleno de conformidad con lo señalado en el artículo 148, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. En ese mismo acuerdo, se ordenó notificar a la persona recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniese, notificación que se llevó a cabo el día **21 (veintiuno) de junio de 2023 (dos mil veintitrés)**. -----



Constituyentes No. 102 Ote.,  
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047  
Querétaro, Qro., Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781  
y 442 828 6782  
**[www.infoqro.mx](http://www.infoqro.mx)**

**CUARTO.** - En fechas 26 (veintiséis) y 27 (veintisiete) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), se tuvieron por acordados por esta Comisión información en alcance al informe justificado, de la siguiente manera, anexando sus respectivas probanzas: -----

Del alcance al informe justificado acordado en fecha 26 (veintiséis) de junio de 2023 (dos mil veintitrés) se tiene por ofrecidas las siguientes pruebas: -----

- 1.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio ST/UT/1158/2023 de fecha 28 (veintiocho) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Licenciado Juan Manuel López Guillermoprieto, Director de la Unidad de Acceso a la Información del Municipio de San Juan del Río. -----
- 2.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio ST/UT/1147/2023 de fecha 25 (veinticinco) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Licenciado Juan Manuel López Guillermoprieto, Director de la Unidad de Acceso a la Información del Municipio de San Juan del Río, dirigido al Licenciado Pedro Gómez Hernández, Director de Comunicación Social del Municipio de San Juan del Río.----
- 3.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio ST/UT/1147/2023 de fecha 25 (veinticinco) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Licenciado Juan Manuel López Guillermoprieto, Director de la Unidad de Acceso a la Información del Municipio de San Juan del Río, dirigido al Licenciado Rodolfo Serrano Hernández, Secretario de Administración del Municipio de San Juan del Río. -----
- 4.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio ST/UT/DE/1147/2023 de fecha 25 (veinticinco) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Licenciado Juan Manuel López Guillermoprieto, Director de la Unidad de Acceso a la Información del Municipio de San Juan del Río, dirigido al Contador Público Fernando Damián Oceguera, Secretario de Finanzas del Municipio de San Juan del Río. ----
- 5.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SF/CT/DE/102/2023 de fecha 25 (veinticinco) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), suscrita por la Licenciada Eunice Vázquez Bañuelos, Directora de Egresos del Municipio de San Juan del Río. -----
- 6.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio COM/288/2023 de fecha 16 (dieciséis) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el C. Pedro Gómez Hernández, Coordinador de Comunicación Social del Municipio de San Juan del Río. -----
- 7.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en la tabla denominada Programa Anual de Comunicación Social enero y febrero del 2022 y 2023, Coordinación de Comunicación Social del Municipio de San Juan del Río.-----
- 8.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio ST/UT/1222/2023 de fecha 23 (veintitrés) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Licenciado Juan Manuel López Guillermoprieto, Director de la Unidad de Acceso a la Información del Municipio de San Juan del Río. -----
- 9.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio COM/278/2023 de fecha 26 (veintiséis) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el C. Pedro Gómez Hernández, Coordinador de Comunicación Social del Municipio de San Juan del Río. -----
- 10.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Contrato de Servicios de Comunicación Social número CS/015/2023 de fecha 3 (tres) de febrero de



2023 (dos mil veintitrés). -----

Pruebas a las que esta Comisión, determinó concederles valor probatorio pleno de conformidad con lo señalado en el artículo 148, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.-----

Del alcance al informe justificado acordado en fecha 27 (veintisiete) de junio del presente año, se tiene por ofrecida la siguiente prueba: -----

Documental Pública presenta en copia simple, consiste en el oficio DRH/0744/2023, de fecha 26 (veintiséis) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el C.P. Daniel Alberto Álvarez Matehuala, Dirección de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro. ----

S  
U  
N  
O  
I  
C  
A  
U  
T  
A  
C  
T  
  
Prueba a la que esta Comisión, determinó concederle valor probatorio pleno de conformidad con lo señalado en el artículo 148, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Z  
En estos mismos acuerdos, se ordenó notificar al recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniese, notificaciones que se llevaron a cabo los días **27 (veintisiete) y 28 (veintiocho) de junio de 2023 (dos mil veintitrés)**. -----

QUINTO. - En fecha **28 (veintiocho) de junio de 2023 (dos mil veintitrés)**, se tuvo por recibido por medio de correo electrónico las manifestaciones realizadas por la persona recurrente respecto el **informe justificado** rendido por el Licenciado Juan Manuel López Guillermoprieto, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Juan del Río. Asimismo, en fecha 10 (diez) de julio de 2023 (dos mil veintitrés), se tuvo por perdido el derecho de la persona recurrente, para hacer manifestación alguna respecto de la **información en alcance al informe justificado**, por lo que se ordenó el cierre de instrucción, y entrar al estudio de la presente causa y dictar la resolución correspondiente, atendiendo a lo establecido en el artículo 148, fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la cual se hace con base en los siguientes: -----

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO. - La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver del recurso de revisión interpuesto por la persona que recurre, respecto de la solicitud de información de la cual tuvo conocimiento el **Municipio de San Juan del Río** en fecha oficial de recepción el día 13 (trece) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 37 y 42, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y artículo 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos. -----

SEGUNDO. - Los artículos 1, 6 inciso b), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, establece como sujeto obligado al **Municipio de San Juan del Río** para que, por conducto de la Unidad de Transparencia, reciba y tramite las



solicitudes de acceso a la información de los particulares; en virtud de ello, la ahora recurrente solicitó la información que se detalla en el antecedente primero de esta resolución. -----

**TERCERO.** - Entrando al estudio de los motivos de inconformidad formulados por la persona recurrente y en los que establece: -----

*"El motivo de la queja es por la falta de trámite y absoluta falta de respuesta a mi solicitud de información pública.*

[...] *El Gobierno Municipal de San Juan del Río ha incumplido con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, donde se advierte que todos los servidores públicos de los sujetos obligados están sometidos por el principio de publicidad de sus actos y obligados a respetar el ejercicio social del Página 8 de 9. derecho de acceso a la información pública. Por lo anterior, es claro que los servidores públicos del Gobierno del Municipio de San Juan del Río, debieron proporcionar la información que se solicitó, en términos de Ley, es decir, en tiempo y forma, y de manera completa. [...]” (Sic) ---*

**CUARTO.** La persona recurrente presentó su **solicitud de información en la Plataforma Nacional de Transparencia**, el día 13 (trece) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), esto sin proporcionarse respuesta alguna por parte del sujeto obligado; de conformidad al artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

**QUINTO.** Posteriormente mediante oficio número ST/UT/1158/2023, de fecha 28 (veintiocho) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Licenciado Juan Manuel López Guillermoprieto, se presentó el **informe justificado en tiempo y forma**; el cual consta en los autos del presente expediente. -----

Al respecto, la persona recurrente realizó manifestaciones en fecha **28 (veintiocho) de junio de 2023 (dos mil veintitrés)** respecto al informe justificado presentado por la Unidad de Transparencia del Municipio de San Juan del Río, el cual le fue notificado por esta Comisión el día 21 (veintiuno) de junio de 2023 (dos mil veintitrés). -----

**SEXTO.** - En fechas 22 (veintidós) y 26 (veintiséis) de junio del 2023 (dos mil veintitrés), se tuvo por recibido la información en alcance al informe justificado, la cual se notificó los días 27 (veintisiete y 28 (veintiocho) de junio del presente año, al respecto tenemos que la persona recurrente no realizó manifestaciones respecto al alcance presentado por la Unidad de Transparencia del **Municipio de San Juan del Río** y admitido en fechas 26 (veintiséis) y 27 (veintisiete) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), notificados los días 27 (veintisiete) y 28 (veintiocho) de junio del mismo año. -----

Al realizar el análisis de los motivos de inconformidad del presente recurso de revisión, se tienen por ciertos, toda vez que el sujeto obligado no emitió una **respuesta** a la solicitud de información, la cual debió haber sido notificada a la persona solicitante en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la presentación de la misma; de conformidad con el artículo 130 de la Ley de Transparencia local. -----

En ese sentido, tenemos que el sujeto obligado debió actuar con base en los principios de publicidad, máxima publicidad y disponibilidad de la información que tienen en sus archivos, así como entregar la información de forma completa y oportuna a la persona recurrente, principios establecidos en los artículos 11 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



del Estado de Querétaro<sup>1</sup>. Asimismo, tenemos que en un primer momento el sujeto obligado no cumplió con normatividad aplicable, toda vez que debió gestionar la solicitud de información remitiendo a las áreas competentes a fin de notificar en tiempo y forma la respuesta a la misma, de conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley de la materia.<sup>2</sup>

Ahora bien, en el **informe justificado**, la Unidad de Transparencia del Municipio de San Juan del Río presentó documentales aportados por distintas áreas que conforman al Municipio, como lo son Secretaría de Finanzas, Coordinación de Comunicación Social y Secretaría de Administración, mediante los cuales entrega las respuestas de conformidad a sus facultades, de conformidad con el Manual de Organización del Municipio de San Juan del Río, la cual se proporciona de la siguiente manera:

- De la pregunta 1 (uno), la Secretaría de Finanzas, por medio del oficio SF/CT/DE/102/2023 manifestó que no realizó pagos en enero de 2023 (dos mil veintitrés), por concepto de comunicación social y publicidad oficial.
- Mediante oficio DRH/0628/2023, el Director de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, mencionó los nombres de los servidores públicos y menciona el inciso D) como parte de la solicitud, sin embargo, esta Comisión observa que no figura en la solicitud dicho inciso, en virtud de ello, se tiene que no es clara la respuesta en el punto 2 (dos) y sus incisos de la solicitud de información.
- Respecto al punto 3 (tres) de la solicitud de información, la Dirección de Recursos Humanos dirige a la liga electrónica del portal de transparencia del Municipio de San Juan del Río, que contiene información relativa a sueldos y salarios; en el mismo oficio menciona a las personas que son jefes directos de los servidores públicos citados, no obstante sigue mencionando el inciso D), por lo que la respuesta en ese punto 3 (tres) es

<sup>1</sup> "Artículo 11. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y la Comisión deberán atender a los principios siguientes:

1. *Principio de Publicidad: establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Estado, de los Municipios, órganos autónomos, partidos políticos, así como de cualquier persona física moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública con el objeto de que todo acto de autoridad sea sujeto al conocimiento de la ciudadanía;*
2. *Principio de Máxima Publicidad: dispone que en la interpretación del derecho de acceso a la información debe prevalecer la máxima difusión y accesibilidad. Así como la obligación de los sujetos obligados de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; dicha información es pública y sólo por excepción podrá ser clasificada como confidencial o reservada, en los casos previstos por la ley."*
3. *Principio de Disponibilidad de la Información: refiere a las obligaciones impuestas a todos los sujetos obligados para garantizar de manera efectiva el ejercicio del derecho a la información mediante la accesibilidad de la información pública;..."*

"Artículo 12. Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados: I. Es pública y deberá ser completa oportuna y accesible a cualquier persona, por lo que es obligación de los sujetos obligados otorgar las medidas pertinentes para asegurar el acceso a la información de todas las personas en igualdad de condiciones con las demás, en los términos y condiciones que establezca esta Ley;"

<sup>2</sup> "Artículo 45. Para la atención de las solicitudes de información, los sujetos obligados deberán contar con una instancia administrativa denominada Unidad de Transparencia; la cual será responsable de hacer los requerimientos de la información solicitada a las dependencias y las notificaciones necesarias a la ciudadanía..."

"Artículo 46. Las Unidades de Transparencia, gozarán de autonomía de gestión y tendrán las siguientes atribuciones:

- [...] II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- [...] IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- [...] VI. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de la presente Ley, las acciones, políticas y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; (Ref. P.O. No. 33, 30-V-16)
- [...] X. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;...



confusa.-----

En fecha 28 (veintiocho) de junio del 2023 (dos mil veintitrés), la persona recurrente realizó manifestaciones respecto al informe justificado que le fue notificado por esta Comisión, en las cuales menciona lo siguiente:

*"En su oficio número COM/278/2023, el servidor público señala que "durante el mes de enero de 2023 no se erogó recurso público por la contratación de difusión de la administración pública".*

*A partir de la página número 4, anexo copia del documento al que me refiero y también del de la directora de Egresos.*

*En su oficio número SF/CT/DE/102/2023, la directora de Egresos del Gobierno del Municipio de San Juan del Río, Eunice Vázquez Bañuelos, contestó que "El Municipio no realizó pagos en enero del 2023 por concepto de comunicación social y publicidad oficial".*

*La inquietud que me generan ambas respuestas, es que por un lado el sujeto obligado admitió haber realizado **campañas de difusión de publicidad oficial en enero y febrero de 2023**, tal como consta en el informe justificado del expediente RDAA/0145/2023/AVV*

*Sin embargo, ahora asevera de que no fueron realizados pagos en esos periodos..." (sic)*

En cuanto a la información presentada en **alcance al informe justificado**, se tiene que mediante oficio COM/288/2023, de fecha 16 (dieciséis) de junio del 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Coordinador de Comunicación Social, manifiesta que de la difusión de campañas se realizaron en medios oficiales del Municipio, por lo que no se erogó recurso público por lo que ve al mes de enero 2023 (dos mil veintitrés), periodo requerido en la solicitud de información que nos ocupa.-

Es así que, existe una relación en la respuesta de Secretaría de Finanzas y Coordinación de Comunicación Social, a través de las cuales refieren no haber erogado gasto alguno o bien no haber realizado pagos por concepto de comunicación social y el programa anual de comunicación social. En ese sentido, en cuanto a sus redes sociales oficiales es claro no requerir gasto alguno al ser propios del sujeto obligado, por lo que el sujeto obligado complementa su respuesta mediante el alcance presentado a esta Comisión en fecha 22 (veintidós) de junio del 2023 (dos mil veintitrés) y notificado a la persona recurrente en fecha 27 (veintisiete) de junio del presente año. -----

Asimismo, se tiene que mediante oficio ST/UT/1223/2023, suscrito por el Director de la Unidad de Transparencia y oficio DRH/0744/2023, suscrito por la Dirección de Recursos Humanos, ambos del Municipio de San Juan del Río, en los cuales se especificaron los puntos 2 (dos), 3 (tres) de la solicitud de información, detallando los nombres de cada uno de los servidores públicos que recibieron la solicitud, quienes dieron trámite o rechazaron la solicitud de información y quienes tenían bajo resguardo la información; a su vez indica el salario, puesto y nombre de los jefes directos de los servidores públicos que se mencionaron en el punto anterior. A su vez se hace de conocimiento que el puesto, sueldo y nombre de los jefes directos se encuentran publicados debidamente dentro del portal de transparencia del Municipio de San Juan del Río, los cuales se encuentran para consulta en el enlace <https://www.uig.sanjuandelrio.gob.mx/>; y agregando una captura de pantalla, con la finalidad de apoyo para localización de la información. -----

Al realizar el análisis de la información anteriormente mencionada, tenemos que el sujeto obligado señala en relación al punto 1, que durante el período solicitado no se erogó recurso público por contratación de difusión de la administración pública, motivo por el cual no es posible la entrega



de facturas pagadas por comunicación social y publicidad oficial.-----

En cuanto a los puntos 2 y 3 se tiene emitiendo una respuesta clara a lo solicitado por el recurrente a través de lo proporcionado en su informe en alcance, toda vez que los datos proporcionados en el informe justificado se encontraban incompletos y en enlace agregado se encontraba averiado, lo cual no era posible ingresar adecuadamente para su consulta. -----

La persona recurrente no realizó manifestaciones por lo que ve a la información en alcance al informe justificado presentada por la Unidad de Transparencia **del Municipio de San Juan del Río**, la cual le fue notificada por esta Comisión los días 27 (veintisiete) y 28 (veintiocho) de junio del presente año. -----

S  
En consecuencia, esta Comisión observa que efectivamente el sujeto obligado proporciona una respuesta clara y motiva en cuanto a los puntos 1 y 2, y en cuanto a los puntos 3 y 4 se entregó la información completa, por lo tanto, se actualiza la fracción III, del artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Z  
Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada, esta Comisión tiene a bien emitir los siguientes: -----

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión promovido por la persona que recurre en contra del **Municipio de San Juan del Río**. -----

C  
**SEGUNDO.**- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 11, 12, 45, 46, 66, 116, 119, 121, 123, 130, 140, 141, 142, 144, 148 y 149, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en los Considerandos de esta resolución, se **SOBRESEE** la información de los siguientes puntos: -----

- A  
“1.- *Solicito se me proporcionen copias de todas y cada una de las facturas pagadas por comunicación social y publicidad oficial, durante enero de 2023.*  
2.- *El nombre de todas las personas servidoras públicas que: a) recibieron mi solicitud de información; b) le dieron trámite o rechazaron mi solicitud de información; c) tienen bajo su resguardo la información pública que solicito.*  
3.- *El puesto, sueldo y nombre de la persona jefa directa de todas las personas servidoras públicas que: a) recibieron mi solicitud de información; b) le dieron trámite o rechazaron mi solicitud de información; c) tienen bajo su resguardo la información pública que solicito.*” (Sic)

T  
NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA LISTA DE LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la **Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Pleno** de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro de fecha **12 (doce) de julio de 2023 (dos mil veintitrés)** y se firma el día de su fecha por EL C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE, LA C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE Y EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A



LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN, quien da fe.- DOY FE. -----

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA PONENTE

JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO

DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 13 (TRECE) DE JULIO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS). CONSTE.

LGR 

*La presente foja corresponde a la última de la resolución dictada en el expediente RDAA/0154/2023/AVV.*



Constituyentes No. 102 Ote.,  
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047  
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781  
y 442 828 6782  
[www.infoqro.mx](http://www.infoqro.mx)